



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR,
MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

AUTO No. 123

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: YINETH CARMELA RINCÓN TORTELLO

AP.DTE: DR. JESUS ALBERTO VEGA RINCÓN

DDO: ANDRES DELGADO ZAMORA

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00111-00.

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por YINETH CARMELA RINCÓN TORTELLO por intermedio del DR. JESUS ALBERTO VEGA RINCÓN en contra de ANDRES DELGADO ZAMORA, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 26- 1 ibídem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.
- 1.1. Artículo 26-1 ibídem.-

De lo anterior resulta imperioso colegir, que el demandante en el libelo de las pretensiones omitió indicar con claridad y total precisión los intereses corrientes y moratorios generados de la obligación principal objeto del recaudo Ejecutivo, es decir, no liquida los intereses corrientes y moratorios causados. Lo anterior para efecto de determinar con exactitud la cuantía del presente proceso y por consiguiente la competencia, requisito Sine Qua Non para adelantar el respectivo trámite, tal como lo indica las normas en comento.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele a la parte demandante cinco (5) días para subsanar los errores señalados, so pena, que se le rechace la misma.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al DR. JESUS ALBERTO VEGA RINCÓN como apoderado Judicial de la señora YINETH CARMELA RINCÓN TORTELLO en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 24 de Marzo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 037

El secretario:

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74531f8f383c5a881dee88fa739a430d3bef7dfea22321a4a191b642b84c679f

Documento generado en 23/03/2021 04:36:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

